ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2024/MDCH

Chicama, 13 de septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:
EL ACTA SE SESION DE CONCEJO EXTRA-ORDINARIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 9 de la citada Ley, señala que corresponde al concejo municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, asimismo, el numeral 26 del citado artículo, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en su oportunidad, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuya denominación fue modificada por Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y luego, por Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", celebró el Convenio de Ejecución de las Actividades N° 13-001-10-16, 13-0002-AC-88 Y 13-0008-ALL-22, con la Municipalidad Distrital de Chicama; a cuyo efecto transfirió el importe total de S/ 1 163,870.88 soles, a fin de financiar la actividad de intervención inmediata con código N° 13-001-10-16, 13-0002-AC-88 Y 13-0008-ALL-22, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, el Programa en mención, notificó a la Municipalidad de Chicama el Informe Técnico Financiero que establece el saldo a devolver ascendente a S/ 123,543.73, producto de la transferencia financiera antes mencionada, otorgándose un plazo de 60 días para hacer las investigaciones del caso y si de corresponder sea efectiva la devolución del citado monto;

Que, la Oficina General de la Unidad de Tesorería de la MDCH, que según informe N°061-2024-MDCH-UT que, a la fecha, no tiene saldo alguno por devolver,

Que, se tiene conocimiento que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" ha establecido dentro de sus lineamientos internos aprobados, que, ante la falta de devolución de los saldos podrán participar excepcionalmente los gobiernos locales, siempre y cuando se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público; tal acuerdo de concejo deberá ser presentado en el plazo máximo previsto de la actividad N° 02: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma de las Convocatorias aprobadas mediante las Resoluciones Directorales N° 0048 y 0049-2024-MTPE/3/24.1;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde a este concejo adoptar las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidad administrativa correspondiente, a fin de que esta Municipalidad Distrital de Chicama pueda participar en las convocatorias antes mencionadas; asimismo, tales instancias, de encontrar indicios de ilícitos penales, realizarán la correspondiente denuncia penal ante el Ministerio Público;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chicama, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - Determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud del Convenio de Ejecución de las Actividades N° 13-001-10-16, 13-0002-AC-88 Y 13-0008-ALL-22.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer la remisión del presente acuerdo a la secretaría técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) de la Municipalidad distrital de Chicama, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo Tercero. - Remitir, de corresponder, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Chicama, el documento producto de la investigación realizada por el concejo municipal y/o la secretaría técnica en mención, que contiene los indicios de ilícitos penales, a fin de que formule la denuncia penal correspondiente, en relación a los saldos no devueltos respecto del Convenio de Ejecución de Actividad N° 13-001-10-16, 13-0002-AC-88 Y 13-0008-ALL-22. suscrito con el Programa Trabaja Perú, actualmente denominado Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Artículo Cuarto. - Encargar a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de conceso en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Edilberto Bada Castillo
ALCALDE